

RCS Nº 139/29

Lanús, 16 de DICIEMBRE de 2020

VISTO, el expediente N° 1082/20 correspondiente a la 10° Reunión del año 2020 del Consejo Superior, el expediente N° 925/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaria de Bienestar y Compromiso Universitario de esta Universidad, ha gestionado la suscripción de un Protocolo Específico Formación, asesoramiento y planificación de proyectos deportivos y culturales a clubes de barrio con el Ministerio de Turismo y Deportes, Secretaria de Deportes de la Nación;

Que, el citado protocolo tiene por objeto promover un espacio institucional de acompañamiento integral para fortalecer la organización institucional de los Clubes de Barrio de la comunidad que les permita potenciarlos como espacios de inclusión social y con perspectiva de género;

Que, en su 10° Reunión del año 2020 el Consejo Superior ha analizado el protocolo citado, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo Nº 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Protocolo Específico Formación, asesoramiento y planificación de proyectos deportivos y culturales a clubes de barrio a suscribirse, entre el Ministerio de Turismo y Deportes, Secretaria de Deportes de la Nación; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de ocho (08) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.



RCS Nº 139/29

PROTOCOLO ESPECÍFICO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre 3901, de la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada para este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la SECRETARÍA DE DEPORTES del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, con domicilio en la Av. Miguel Sánchez 1050, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada para este acto por la Sra. Inés ARRONDO, D.N.I. 26.348.748, en su carácter de Secretaria, en adelante denominada "La Secretaría", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente protocolo específico, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente el Convenio Marco suscripto entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS y la SECRETARÍA DE DEPORTES del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

Que en el convenio marco suscripto con fecha 06 del mes de agosto del año 2020, ratificado por Resolución del Consejo Superior de la UNLa N°072/20, se estableció como objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

Que entre las condiciones establecidas en el mencionado convenio marco se acordó que cada proyecto o programa de actuación será objeto de un protocolo específico y se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

Que la Ley Nº 27.098 instruyó el Régimen de Promoción de los Clubes de Barrio y de Pueblo destinado a la generación de inclusión social e integración colectiva a través de la promoción, fortalecimiento y desarrollo de los clubes de barrio y de pueblo mediante la asistencia y colaboración, con el fin de fortalecer su rol comunitario y social.

Que las Asociaciones Civiles resultan ser organizaciones sociales que cumplen un rol fundamental en nuestra sociedad, ya sea en actividades de contención e inclusión social, o de promoción y atención de derechos sociales y culturales de grupos vulnerables, o de actividades deportivas o vinculadas al campo de la salud, entre otras y, para constituirse como tales deben cumplirse distintos requisitos establecidos por la normativa vigente, que implican costos y gastos, que muchas veces se convierten en un obstáculo para aquellas que tengan imposibilidad de afrontarlos.



RCS Nº 139/29

Que por conducto del artículo 8° de la Ley N° 27.098 se establece que la Secretaría de Deportes de la Nación organizará una unidad de asistencia a los clubes de barrio y de pueblo compuesta por personal idóneo que tiene como objetivo asistir y asesorar a las entidades con el fin de facilitar el cumplimiento de los requisitos necesarios para inscribirse en el Registro Nacional de Clubes de Barrio y de Pueblo.

Que la construcción de un deporte justo, seguro y libre de violencias por motivo de género es una responsabilidad clave de todas las personas que construimos cotidianamente el mundo deportivo, en especial a los Clubes de Barrio y de Pueblo.

Que resulta necesario brindar una apoyatura a los Clubes de Barrio y de Pueblo para promover la incorporación de formaciones en género, masculinidades y diversidad en el deporte entendiendo que quienes ocupan lugares dirigenciales en las instituciones deportivas tienen un rol clave en el diseño y ejecución de programas, proyectos y procedimientos en el camino hacia un deporte en equidad.

Que atento a todo lo anterior, y destacando la necesidad del trabajo conjunto "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente protocolo específico, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: *Del objeto.* El presente protocolo específico tiene por objeto promover espacios de formación y asesoramiento tanto en su dimensión contable, administrativa como también en la planificación de Proyectos deportivos y culturales comprendiendo una perspectiva de género.

A los fines de coordinar las actividades que resulten necesarias para el desarrollo del presente protocolo "LA SECRETARÍA" designa como representante a JUAN IGNACIO LARA (DNI N° 37.373.385) y la "UNLa" designa como representante a JUAN LOISEAU (DNI N° 24.170.614).

SEGUNDA. *De la finalidad.* La finalidad del presente convenio es promover un espacio institucional de acompañamiento integral para fortalecer la organización institucional de los Clubes de Barrio de la comunidad que les permita potenciarlos como espacios de inclusión social y con perspectiva de género.

TERCERA: *De implementación.* A fin de dar cumplimiento con el objeto y la finalidad del presente convenio la "UNLa" se compromete a desarrollar las actividades de formación y capacitación que se detallan en el ANEXO I del presente convenio.

CUARTA: De la Responsabilidad de la UNLa. La prestación a cargo de "LA UNLa" consistirá en brindar asesoramiento, capacitación y asistencia administrativa a través de la contratación de personal docente y personal técnico administrativo. En el caso que se requiera la participación de estudiantes de las diferentes carreras, será en marco de la figura "Beca Estimulo".



RCS Nº 139/29

QUINTA: De las actas complementarias. A los fines de aportar a la operatividad del presente Convenio, las PARTES podrán suscribir Actas Complementarias definiendo en cada caso los objetivos a alcanzar mediante los mencionados instrumentos, los cuales podrán traducirse en cursos, capacitaciones, seminarios o similares que las PARTES consideren oportunos; así como para salvar cualquier omisión o disponer nuevas transferencias que resultaren necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

SEXTA: *De los fondos.* Los fondos necesarios para el desarrollo de las actividades detalladas en el ANEXO I serán aportados por "LA SECRETARÍA", quien se compromete a transferir a la "UNLa" la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000) más un diez por ciento en concepto de gastos administrativos arribando a un total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$330.000) en la Cuenta Corriente N° 11570026811781 CBU 011 0096 9200 0026 8117 814 del Banco de la Nación Argentina, sucursal Banfield.

SÉPTIMA: *Utilización de los fondos.* La "UNLa" se compromete a utilizar los fondos que reciba de "LA SECRETARÍA" para el desarrollo de las actividades de formación y capacitación que forman que se detallan en el ANEXO I del presente convenio;

OCTAVA: *De la rendición de fondos*. La "UNLa" se obliga a acreditar el cumplimiento de la finalidad, en un plazo máximo de CIENTO VEINTE (120) DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS contados a partir de la efectiva transferencia de los fondos, la ejecución y la rendición de cuentas documentada de la aplicación de los fondos, de conformidad con los procedimientos que establezca "LA SECRETARÍA".

NOVENA: *De la responsabilidad*. Las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes. En este contexto el MINISTERIO, no asume ninguna de las obligaciones propias de los contratos de trabajo en relación de dependencia o de locación de obras o servicios con las personas seleccionadas.

DÉCIMA: *De la propiedad intelectual*. Las PARTES acuerdan el resguardo de la propiedad intelectual o de resultado parcial o definitivo de los trabajos que se realicen. En caso contrario, los derechos intelectuales originados en trabajos realizados en el marco de este acuerdo pertenecen a ambas partes. En los trabajos publicados constará que ellos se originan en el presente PROTOCOLO ESPECÍFICO en base al CONVENIO MARCO.



RCS Nº 139/29

DÉCIMO PRIMERA: *De la exclusividad*. La firma del presente CONVENIO ESPECÍFICO no implica exclusividad de ninguna naturaleza y cualquiera de "LAS PARTES" podrá suscribir otros Acuerdos o Convenios de naturaleza y materia similar sin impedimentos y sin que ello genere responsabilidad alguna.

DÉCIMO SEGUNDA: *De la vigencia.* El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años contado a partir de la aprobación del presente.

Asimismo, cualquiera de las PARTES podrá denunciar unilateralmente el presente Convenio sin expresión de causa. En caso de denuncia o rescisión, los trabajos o contratos en ejecución se mantendrán vigentes y serán finalizados dentro de los límites fijados por el aporte financiero realizado.

DÉCIMA TERCERA: *De la jurisdicción.* Las PARTES constituyen sus domicilios especiales en los indicados al comienzo del presente, donde se tendrá por válidas todas las citaciones y notificaciones a que hubiera lugar.

Las PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes sitos en Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DÉCIMA CUARTA: *De la ratificación*. El presente Convenio se suscribe *ad referéndum* del Consejo Superior de la UNIVERSIDAD, conforme lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad y del MINISTRO DE TURISMO Y DEPORTES.

En prueba de conformidad se suscrib	en tres (3) ejempiares de un mismo tenor y a un
solo efecto, en la Ciudad Autónoma de	e Buenos Aires, capital de la República Argentina,
a los días del mes de	de 2020



RCS Nº 139/29

ANEXO I

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS y la SECRETARÍA DE DEPORTES del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES acuerdan celebrar el presente anexo y se comprometen a cumplir las obligaciones y objetivos consignados en las siguientes cláusulas:

CAPACITACIÓN TÉCNICO-ADMINISTRATIVA

La institucionalización de los Clubes de Barrio y Pueblo es una tarea central para el mantenimiento y continuidad de dichas instituciones a lo largo del tiempo.

Para lograr esto es necesario contar con un conjunto de saberes técnicos concretos que tienen que ver con procedimientos administrativos, legales y contables.

Asimismo, la plena vigencia institucional del Club de Barrio y de Pueblo lo vuelve destinatario posible de las distintas políticas de Estado: subsidios, convenios, cooperación, entre otros.

A tal fin se vuelve necesaria una capacitación que comprenda las distintas etapas y actores con los que las instituciones interactúan recorriendo las distintas temáticas:

- 1. Rol histórico, político, social, cultural y deportivo del Club de Barrio y Pueblo;
- 2. El ordenamiento jurídico en las asociaciones civiles
- 3. Acta constitutiva de una asociación civil
- 4. Elaboración y modificación de Estatutos;
- 5. Órganos sociales de una asociación civil
- 6. La perspectiva de género en las comisiones directivas, nuevas disposiciones
- 7. Asamblea Ordinaria y Asamblea Extraordinaria (diferencias, requisitos para su constitución; convocatoria, plazos, mayorías)
- 8. Memoria Balance;
- 9. Registros y rúbricas de libros: Dirección de Persona Jurídica;
- 10. Cuestiones legales y contables (exenciones impositivas, apertura de cuentas, responsabilidad)
- 11. Instituciones del Estado,
- 12. Elección de Autoridades, funciones y competencias.

Actualmente la Secretaría de Deportes tiene identificados, dentro de la localidad de Lanús, ochenta y un (81) clubes de Barrio y de Pueblo que cuentan con distintas problemáticas referidas a la documentación institucional. A esos Clubes se suman un número equivalente de instituciones que fueron registradas por la Universidad que cuentan con otro conjunto de problemáticas.



RCS Nº 139/29

Se espera avanzar en una serie de encuentros virtuales y un encuentro presencial para el 2021 en donde se pueda avanzar en el desarrollo y aprendizaje de una serie de conocimientos técnicos y experiencias compartidas por las distintas instituciones que participen de los encuentros.

Para realizar esta actividad se prevé realizar cinco encuentros quincenales en modalidad virtual en la que participarán docentes y estudiantes avanzados de la Universidad.

Esta actividad se realizará conjuntamente con los responsables técnicos de la Secretaría de Deportes.

Se desarrollará un conjunto de contenidos en formato virtual y de cuadernillos con los siguientes contenidos:

- Requerimientos necesarios para la correcta inscripción del Club de Barrio y de Pueblo en el Registro Nacional (RNCBP) de la Secretaría de Deportes;
- Modelos de estatutos sociales, según las últimas normativas vigentes;
- Convocatorias y realización de las asambleas ordinarias y extraordinarias, quórum, mayoría simple y mayoría agravada.

La estrategia de trabajo será expositiva y de taller, entendiendo la centralidad de la interacción y la importancia de las experiencias de las distintas instituciones en el desarrollo de competencias y capacidades para resolver problemáticas concretas.

De esta manera cada uno de los encuentros iniciará con una presentación teórica y expositiva de los temas a tratar. Dicha presentación tendrá una extensión de cuarenta minutos, los cuales continuarán con otros sesenta minutos en los que los clubes puedan ir presentando las dificultades y los conocimientos adquiridos en la práctica institucional.

	ENC 1	ENC 2	ENC 3	ENC 4	ENC 5
TEMAS	1,2	3,4	5,6,7	8,9,10	11,12

CAPACITACIÓN EN DERECHOS E IGUALDAD DE GÉNERO

Resulta valioso y necesario contar con capacitación para conocer la promoción y protección de los Derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que los Clubes realizan día a día, como así también facilitar información de los espacios gubernamentales que pueden acompañarlos en esta tarea.

Dimensión de vínculos cooperativos entre niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Se prevé la formación en Género, Masculinidades y Diversidad en el Deporte, entendiendo que quienes ocupan lugares dirigenciales en las instituciones deportivas



RCS Nº 139/29

tienen un rol clave en el diseño y ejecución de programas, proyectos y procedimientos en el camino hacia un deporte en equidad.

Los contenidos de las mismas se encontraran en línea con la Ley Nº 27.499 "LEY MICAELA DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN GÉNERO PARA TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LOS TRES PODERES DEL ESTADO" como temario mínimo necesario.

Se prevé, asimismo, la capacitación en el conocimiento de las distintas dependencias estatales que en sus distintos niveles (nacional, provincial y municipal) atienden cuestiones referidas a la promoción y protección de derechos.

Temáticas de derecho:

Derecho a la salud, a un medio ambiente sano, a la alimentación, derechos de la niñez y adolescencia.

Se prevé la realización de dos encuentros virtuales con modalidad expositiva y taller interactivo para los referentes de los ochenta y un (81) clubes identificados por la Secretaría de Deportes en la Localidad de Lanús.

ESPACIO MI CLUB, NUESTRA HISTORIA

Reconocer al Club como producto social e histórico significa hacer visible el testimonio de los protagonistas de ayer y de hoy, promoviendo así el rol fundamental que desempeña el club en la comunidad como también reconocer (nos) como hacedores de nuestra historia colectiva.

- -La historia de nuestro club (testimonio y recuerdos)
- -Mi Club en contexto. Relación entre la historia nacional y nuestra comunidad Se prevé la realización de dos encuentros virtuales con modalidad de taller interactivo para los referentes de los ochenta y un (81) clubes de la Localidad de Lanús.

Mapeo y geolocalización

El desarrollo de políticas referidas a las problemáticas concretas de las Asociaciones Civiles denominadas Clubes de Barrio y de Pueblo requiere no solo esquemas de formación y capacitación continua, sino contar con herramientas analíticas que permitan proyectar políticas públicas específicas y concretas.

En ese esquema, contar con la herramienta del mapeo y geolocalización, permite caracterizar no solo las problemáticas concretas de los clubes de barrio, sino la vinculación socioambiental y sociodemográfica en el que ese club se encuentra insertado.



RCS Nº 139/29

Este ítem se propone localizar por puntos en el Municipio de Lanús la totalidad de las Asociaciones que denominan Clubes de Barrio y de Pueblo, caracterizando a cada club conforme las situaciones puntuales de los mismos (si tienen o no personería, si tienen o no inscripción, si acceden o no a subsidios, etc.).

Asimismo se mapeara por polígono de radio censal los datos sociodemográficos que permitan realizar informes sociales, económicos y políticos pertinentes para el desarrollo de políticas públicas. Los datos referidos a personas (cantidad de hombres, mujeres, niños, nivel educativo) vivienda (calidad de los materiales de las viviendas, acceso a agua potable, cloacas, etc) y hogar (jefe o jefa, NBI, etc) pero también datos socio económicos (nivel de ingresos), serán mapeados en el Municipio de Lanús.

Como resultado de este ítem se espera contar con un mapa digital que sirva de base para el desarrollo de políticas públicas desde la Secretaría de Deportes de la Nación, pero también como insumo para el desarrollo de futuras investigaciones de la Universidad Nacional de Lanús.

En prueba de	conformidad	con las	cláusulas	precedentes,	se forr	naliza el	presente
Convenio en	() ejem	plares de	e igual ten	or y a un sólo	efecto,	a los	días del
mes de		de 20	020				